Señores
MARKDEC S.A.S.
Nit : 901671587-8
R/L STEFANY TOVAR ANAYA
C.C. N° 1.102.882.841 de Sincelejo
Domicilio: Maicao, La Guajira,
Dirección del domicilio principal: CR 22 6A 26
Barrio: MAICAITO
Municipio: Maicao, La Guajira
Correo electrónico: markdecsas@gmail.com
Teléfono comercial 1: 3212882502,

Asunto: Comunicación de Aceptación de Oferta No. 0002- -2025

Referencia: Proceso de Mínima Cuantía No. MC-0002-2025.

Mediante el presente escrito, LA INSTITUCION EDUCATIVA NUMERO 9, representada por la señora Rectora **YEISI YANETH ROMERO** mayor e identificado con cedula de ciudadanía número 56086266 expedida en Maicao, quien obra en nombre y representación de la Institución Educativa Número Nueve, en calidad de rector, de conformidad con el Decreto número 098 del 01 de Marzo de 2016, facultado legalmente para contratar de conformidad con lo establecido en el número 16 del artículo 10 de la ley 715 del año 2001, el artículo 4, Y 6 del decreto 4791 del año 2008, quien en adelante se denominará la **INSTITUCION EDUCATIVA**; informa para todos los fines y con las consecuencias jurídicas que de ello se desprende, que **ACEPTA** expresa e incondicionalmente la oferta presentada POR LA PERSONA JURIDICA MARKDEC S.A.S. Nit : 901671587-8 Domicilio: Maicao, La Guajira, Dirección del domicilio principal: CR 22 6A 26 Barrio: MAICAITO Municipio: Maicao, La Guajira Correo electrónico: markdecsas@gmail.com Teléfono comercial 1: 3212882502, representada legalmente por STEFANY TOVAR ANAYA Representante Legal. C.C. N° 1.102.882.841 de Sincelejo quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA**, de conformidad con lo establecido en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, reglamentado por el Decreto 1082 de 26 de mayo 2015, para lo cual deberá tenerse en cuenta lo siguiente:

1.DATOS DE LA RECTORA: Señora **YEISI YANETH ROMERO** mayor e identificado con cedula de ciudadanía número 56086266 expedida en Maicao, quien obra en nombre y representación de la Institución Educativa Número Nueve, en calidad de rector, de conformidad con el Decreto número 098 del 01 de marzo de 2016, facultado legalmente para contratar de conformidad con lo establecido en el número 16 del artículo 10 de la ley 715 del año 2001, el artículo 4, Y 6 del decreto 4791 del año 2008

2. DATOS DEL CONTRATISTA: Persona JURIDICA MARKDEC S.A.S. Nit : 901671587-8 Domicilio: Maicao, La Guajira, Dirección del domicilio principal: CR 22 6A 26 Barrio: MAICAITO Municipio: Maicao,

Dirección
Manuel rosado Iguarán: Carrera 1B Nº 1D-106
Gabriel García Márquez: Carrera 3 Nº 5-47
20 de Julio: Carrera 6 Nº 2-57

Teléfonos:
Manuel rosado Iguarán: (5) 7264083
Gabriel García Márquez: (5) 725 4405
20 de Julio: (5) 7254415
Villa Inés: (5) 7256323

La Guajira Correo electrónico: markdecsas@gmail.com Teléfono comercial 1: 3212882502, representada legalmente por STEFANY TOVAR ANAYA Representante Legal. C.C. N° 1.102.882.841 de Sincelejo

3. OBJETO: ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DE AULAS DE LA INSTITUCION EDUCTAIVA NUMERO 9 EN LAS SEDES MANUEL ROSADO IGUARAN Y GABRIEL GARCIA MARQUEZ.

4. CLASE DE ACUERDO DE VOLUNTADES: El Contrato que pretende celebrar LA INSTITUCION EDUCATIVA NUMERO 9 para satisfacer la necesidad existente, es de CONTRATO DE OBRA el cual se encuentra regulado en la norma civil y comercial.

5. PLAZO DE EJECUCIÓN Y LUGAR DE EJECUCION Y DE ENTREGA:

5.1 PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo estimado de ejecución del contrato será de DOS (2) MESES a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato; dicho plazo inicia a partir de la aprobación de la garantía única que ampara las obligaciones del contrato, de la expedición del Registro Presupuestal, de la acreditación de los aportes parafiscales, y cuando el rector autorice y suscriba la respectiva acta de inicio.

5.2 LUGAR DE ENTREGA: La entrega de los bienes, se realizará en las instalaciones de la **INSTITUCION EDUCATIVA NUMERO 9**

Para todos los efectos legales derivados de la celebración, ejecución, terminación y liquidación del contrato, se entenderá que el domicilio contractual será las instalaciones de la **INSTITUCION EDUCATIVA NUMERO 9** Municipio de Maicao- La Guajira.

El CONTRATISTA no debe prestar el servicio requerido a personas no autorizados por el contratante y fuera del lugar donde señale el contratante.

6. VIGENCIA: La presente Comunicación de Aceptación de Oferta tendrá una vigencia comprendida desde su suscripción y hasta cuatro (4) meses más, después de vencido el plazo de ejecución de esta.

7. VALOR DE LA ACEPTACIÓN DE OFERTA: El valor de la presente aceptación de oferta es por la suma de SETENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS **($71.800.000)** respaldado mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. No. IE #9026-25-2 Y el numero IE #9027-25-51 de fecha 9 DE JULIO asignados recurso 2 y 51 denominados GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DE LA INSTITUCION, uno por valor de 33.473.643,00, y el otro 38.432.521, a efectos de garantizar que en el presupuesto se cuenta con los recursos necesarios para realizar la transferencia de recursos requeridos para atender la ADECUACIÓN **Y MEJORAMIENTO DE AULAS DE LA INSTITUCION EDUCTAIVA NUMERO 9 EN LAS SEDES MANUEL ROSADO IGUARAN Y GABRIEL GARCIA MARQUEZ** expedido por el contador de LA INSTITUCION EDUCATIVA NUMERO 9 *DE MAICAO LA GUAJIRA*

PRECIOS DEL CONTRATO

Ítem	Descripción	Unidad	Cantidad	Vr. Unitario	Vr. Total
CUBIERTA AULAS GABRIEL GARCIA MARQUEZ					
1	**PRELIMINARES**				
1,1	Localización y replanteo	M2	354,20	$ 3.300,00	1.168.860,00
1,2	Desmonte de Lamina existente	M2	354,20	$ 10.200,00	3.612.840,00
1,3	Desmonte de estructura de soporte angular metalico	UND	12,00	$ 74.800,00	897.600,00

Dirección
Manuel rosado Iguarán: Carrera 1B Nº 1D-106
Gabriel García Márquez: Carrera 3 Nº 5-47
20 de Julio: Carrera 6 Nº 2-57

Teléfonos:
Manuel rosado Iguarán: (5) 7264083
Gabriel García Márquez: (5) 725 4405
20 de Julio: (5) 7254415
Villa Inés: (5) 7256323

1,4	Desmonte, mantenimiento e instalacion de canaleta existente	ML	31,60	$ 34.500,00	1.090.200,00
	SUBTOTAL CAPITULO 1				**$ 6.769.500,00**
2	**ESTRUCTURAS METALICA**				
2,1	Suministro y aplicación de inhibidor de oxido en cerchas de la cubierta existente.	ML	347,60	2.800,00	973.280,00
2,2	Suministro y aplicación de pintura 3 en 1 para estructura de cubierta existente.	ML	347,60	6.400,00	2.224.640,00
2,3	Suministro e instalacion de estructura de soporte angular metalico. Incluye accesorios para su correcto funcionamiento.	UND	12,00	295.500,00	3.546.000,00
	SUBTOTAL CAPITULO 2				**$ 6.743.920,00**
3	**CUBIERTA**				
3,1	Suministro e Instalación de teja arquitectonica	M2	354,20	37.900,00	13.424.180,00
	SUBTOTAL CAPITULO 3				**$ 13.424.180,00**
4	**ASEO GENERAL**				
4,1	Aseo General	UND	1,00	348.800,00	348.800,00
	SUBTOTAL CAPITULO 4				**$ 348.800,00**
	SUBTOTAL				**$ 27.286.400,00**
	MEJORAMIENTO MANUEL ROSADO IGUARAN				
5	**SUMINISTRO Y ACABADOS**				
5,01	Resane de muros interior	M2	63,24	$ 26.280,00	$ 1.661.947,20
5,02	Estuco profesional sobre muro	M2	121,53	$ 13.587,00	$ 1.651.228,11
5,03	Pintura de vinilo sobre muros	M2	121,53	$ 15.091,00	$ 1.834.009,23
5,04	Suministro e instalacion de Cielo Raso en PVC. Incluye accesorios para su correcto funcionamiento	M2	84,87	$ 85.700,00	$ 7.273.359,00
5,05	Suministro e instalación de ventanas de 2,1x1m. Incluye accesorios para su correcto funcionamiento	UND	8,00	$ 850.000,00	$ 6.800.000,00
5,06	Suministro e instalación de aires acondicionados 1HP. Incluye accesorios para su correcto funcionamiento	UND	2,00	$ 3.200.000,00	$ 6.400.000,00
	SUBTOTAL CAPITULO 5				**$ 25.620.543,54**
	TOTAL INDIRECTO.				**$ 52.906.943,54**
	ADMINISTRACION			**25%**	**$ 13.226.722,46**
	UTILIDAD			**9%**	**$ 4.761.625,00**
	IVA SOBRE UTILIDAD			**19%**	**$ 904.709,00**
	TOTAL COSTO DIRECTOS				**$ 71.800.000,00**

PARAGRAFO PRIMERO: Todos los precios aquí contemplados se entienden firmes y fijos y por lo tanto no están sujetos a ninguna clase de reajuste. Igualmente, dentro de este precio, van incluidos los costos proyectados al plazo de ejecución de la presente aceptación de oferta y la utilidad razonable que el contratista pretende obtener, en consecuencia, no se aceptaran solicitudes de reajuste de precios, invocados con base en estas circunstancias.

8. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO:

Dirección
Manuel rosado Iguarán: Carrera 1B Nº 1D-106
Gabriel García Márquez: Carrera 3 Nº 5-47
20 de Julio: Carrera 6 Nº 2-57

Teléfonos:
Manuel rosado Iguarán: (5) 7264083
Gabriel García Márquez: (5) 725 4405
20 de Julio: (5) 7254415
Villa Inés: (5) 7256323

LA INSTITUCION EDUCATIVA NUMERO 9 DE MAICAO LA GUAJIRA pagará a EL CONTRATISTA, el valor del contrato de la siguiente manera:
Del Anticipo Artículo 91 del decreto 1474 de 2011.

a) La institución entregará al CONTRATISTA una cuantía equivalente al cuarenta por Ciento (40%) del valor total del Contrato a título de Anticipo.
b) Mediante actas parciales por avance de ejecución de obra, hasta completar el cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato, con la presentación de las respectivas actas de corte e informes de obra aprobados por el supervisor de la institución.
c) Un saldo final equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, pago que se realizará contra acta de recibo final a satisfacción de la obra, previa presentación del acta de liquidación, la factura, cuenta de cobro y acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación Familiar, etc.) cuando corresponda.

NOTA 1: En el valor se entienden incluidos los costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del contrato.

NOTA 2: El contratista deberá presentar para cada pago, la factura o la cuenta de cobro según sea el caso, constancia de pago de aportes a la seguridad social, parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación Familiar, etc.), riesgos profesionales, cuando corresponda, y demás documentos requeridos para el pago de la cuenta de cobro.

El contratista deberá garantizar que el personal contrato se encuentre afiliado y al día en pago al sistema de seguridad social integral y cancelar aportes parafiscales, a todo el personal que vincule para el desarrollo del contrato, cuando el vínculo sea por relación laboral, y/o verificar y aportar los pagos al sistema de seguridad social y para fiscales cuando el personal contratado sea por otro tipo de contrato legal vigente, cuando aplique.

NOTA 3: Si el adjudicatario no se encuentra a paz y salvo con la institución, con la suscripción del contrato autoriza para que el instituto en el momento del pago automáticamente y sin previo aviso, realice el correspondiente cruce de cuentas para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto, y con el visto bueno y recibo a satisfacción por parte de la supervisión.

9. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: El contrato se encuentra amparado mediante certificado de Disponibilidad Presupuestal No. Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. No. IE #9026-25-2 Y el numero IE #9027-25-51 de fecha 9 DE JULIO asignados recurso 2 y 51 denominados GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DE LA INSTITUCION, uno por valor de 33.473.643,00, y el otro 38.432.521 incluidos todos los costos directos e indirectos y los impuestos, tasas y contribuciones que conlleva la celebración del presente proceso, expedido por el contador de LA INSTITUCION EDUCATIVA NUMERO 9 *DE MAICAO LA GUAJIRA.*

10. GARANTÍA UNICA DE LAS OBLIGACIONES. De conformidad con la SECCIÓN 3 – SUBSECCIÓN 1 GENERALIDADES Artículo 2.2.1.2.3.1.1. y s.s., del Decreto 1082 del 26 de Mayo del 2015, que consagra las GARANTIAS EN LA CONTRATACION DE LA ADMINISTRACIÓN PUBLICA, que regulan los mecanismos de cobertura en los contratos regidos por la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, por medio de los cuales se garantiza el cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de la Entidad

Dirección
Manuel rosado Iguarán: Carrera 1B Nº 1D-106
Gabriel García Márquez: Carrera 3 Nº 5-47
20 de Julio: Carrera 6 Nº 2-57

Teléfonos:
Manuel rosado Iguarán: (5) 7264083
Gabriel García Márquez: (5) 725 4405
20 de Julio: (5) 7254415
Villa Inés: (5) 7256323

Estatal con ocasión de: (i) la presentación de las ofertas; (ii) los contratos y su liquidación; y (iii) los Riesgos a los que se encuentran expuesta la Entidad Estatal, derivados de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas y subcontratistas, deben estar garantizadas en los términos que la ley estipula. El oferente o contratista, según el caso, deberá constituir las garantías indicadas y contempladas en el Decreto 1082 del 26 de mayo del 2015, así:

Tipo de Riesgo	Garantías Exigibles
Cumplimiento del contrato	Su cuantía será equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato y cubrirá el plazo de ejecución de este y seis (06) meses más. Debe cubrir los perjuicios derivados de: • El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento sea imputable al contratista. • El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato. • Los daños imputables al contratista por entregas parciales, cuando el contrato no prevé entregas parciales. • El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.
Estabilidad de la Obra	Por un valor equivalente al Veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia mínima de tres (3) años contados a partir de la fecha de suscripción del contrato
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	Por una cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato, contado a partir de la fecha de su perfeccionamiento, y tres (3) años más.

PARÁGRAFO PRIMERO: En la garantía deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas y que la entidad aseguradora renuncia al beneficio de excusión. En todo caso EL CONTRATISTA deberá reponer la garantía, cuando el valor de la misma se vea afectado por razón de los siniestros presentados, dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Si el CONTRATISTA se negare a constituir la garantía única, así como no otorgarla en los términos, cuantía y duración establecidos en esta cláusula, el CONTRATISTA podrá declarar la caducidad del presente contrato.

PARÁGRAFO TERCERO: La garantía no expirarán por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral.

PARÁGRAFO CUARTO: El contratista se obliga para con el CONTRATANTE a mantener vigente la garantía única hasta la liquidación del contrato.

PARÁGRAFO QUINTO-PERJUICIOS A TERCEROS: El CONTRATISTA será exclusivamente responsable de todo daño o perjuicio que cause directa o indirectamente a terceros, por acción inapropiada, negligencia u omisión de su pa0rte o de alguno de sus trabajadores, en las labores relacionadas con el contrato o en acciones complementarias.

El **CONTRATISTA** deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el **CONTRATISTA** no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición de LA INSTITUCION EDUCATIVA NUMERO 9 DE MAICAO LA GUAJIRA.

Dirección
Manuel rosado Iguarán: Carrera 1B Nº 1D-106
Gabriel García Márquez: Carrera 3 Nº 5-47
20 de Julio: Carrera 6 Nº 2-57

Teléfonos:
Manuel rosado Iguarán: (5) 7264083
Gabriel García Márquez: (5) 725 4405
20 de Julio: (5) 7254415
Villa Inés: (5) 7256323

y a cuenta del **CONTRATISTA** quien por la firma del contrato que se le adjudique, autoriza expresamente a LA INSTITUCION EDUCATIVA NUMERO 9 DE MAICAO LA GUAJIRA, para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que LA INSTITUCION EDUCATIVA NUMERO 9 DE MAICAO LA GUAJIRA, asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista. En la Garantía debe constar que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas. Así como también deberá constar que se renuncia al beneficio de excusión. **Dentro de los Dos (02) días hábiles siguientes a la firma del contrato, el oferente deberá constituir las garantías necesarias para iniciar la ejecución del contrato**.

El **CONTRATISTA** deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Las vigencias de los amparos de la garantía única iniciarán con la fecha de perfección del contrato. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al **CONTRATISTA** de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa de **LA INSTITUCION EDUCATIVA NUMERO 9 DE MAICAO LA GUAJIRA.**

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el **CONTRATISTA** no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición de LA INSTITUCION EDUCATIVA NUMERO 9 DE MAICAO LA GUAJIRA y a cuenta del **CONTRATISTA** quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente a LA INSTITUCION EDUCATIVA NUMERO 9 DE MAICAO LA GUAJIRA, para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que LA INSTITUCION EDUCATIVA NUMERO 9 DE MAICAO LA GUAJIRA, asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

En la Garantía debe quedar expresamente consignado que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas. **Así mismo deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión, así mismo que ampara las multas y clausula penal convenida.**

- **MULTAS, AFECTACION DE LA GARANTIA UNICA Y SANCIONES FRENTE AL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.** Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, mora o incumplimiento parcial, LA ENTIDAD impondrá multas, de la siguiente manera: **Multas por incumplimiento:** Si durante la ejecución del contrato se evidencia que EL CONTRATISTA incumple alguna obligación contractual, o si el incumplimiento es parcial respecto del cronograma del plazo de ejecución, LA ENTIDAD le impondrá sanciones equivalentes al 0.5% del valor del contrato incumplido o de la cantidad dejada de entregar, sin que el total de estas multas sobrepase el 10% del valor total de mismo, o del contrato incumplido o de la cantidad dejada de entregar, según el caso.

Estas multas abarcaran igualmente en el mismo porcentaje al párrafo que antecede para el cubrimiento del incumplimiento a la NO provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de

Dirección
Manuel rosado Iguarán: Carrera 1B Nº 1D-106
Gabriel García Márquez: Carrera 3 Nº 5-47
20 de Julio: Carrera 6 Nº 2-57

Teléfonos:
Manuel rosado Iguarán: (5) 7264083
Gabriel García Márquez: (5) 725 4405
20 de Julio: (5) 7254415
Villa Inés: (5) 7256323

especial protección constitucional (…son aquellas personas que debido a su particular condición física, psicológica o social merecen una acción positiva estatal para efectos de lograr una igualdad real y efectiva. Dentro de esta categoría se encuentran, entre otros, las víctimas del conflicto armado interno, las mujeres cabeza de familia, los adultos mayores, las personas en condición de discapacidad, así como la población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana…), una vez se obtenga certificación del supervisor del no cumplimiento de esta condición expresa de la Ley en la ejecución del contrato. EL CONTRATISTA autoriza a LA ENTIDAD para descontar y tomar el valor de las sanciones de que tratan los literales anteriores, una vez este en firme la resolución que las impone, de cualquier suma que le adeude la ENTIDAD, sin perjuicio de que las haga efectivas conforme a la ley. El pago o la deducción de dichas multas no exoneran AL CONTRATISTA de la obligación de cumplir con el objeto del contrato, ni de las demás obligaciones y responsabilidades que emanen del mismo.

11.SUPERVISOR: El supervisor del contrato designado es el señor RECTOR y/o quien haga sus veces en el cargo debidamente nombrado, quien para el efecto tendrá las siguientes atribuciones:

a) Firmar el acta de inicio del contrato una vez confirme el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.
b) Constatar que se cumpla con la ejecución contractual.
c) Vigilar que el contratista cumpla sus obligaciones dentro de la oportunidad pactada.
d) Comprobar que los elementos suministrados por el contratista cumplan con las condiciones de calidad y de cantidad mínimas exigidas.
e) Certificar el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista.
f) Informar a la Oficina de Rectoría cualquier incumplimiento de las obligaciones del contratista para que esta tome las medidas a las que haya lugar ya sea: una amonestación, la imposición de multas, el cobro de la cláusula penal pecuniaria, hacer efectiva las garantías constituidas, declarar la terminación unilateral del contrato, o la caducidad del mismo o aquella que crea conveniente.
g) Confirmar que el CONTRATISTA se encuentra al día en el pago de sus obligaciones parafiscales y en sus aportes al sistema de seguridad social para efectos del pago del valor del contrato, entre otras las contempladas en la ley 1474 de 2011.

h) Dar a conocer al CONTRATISTA la Política de Antisoborno implementada por LA INSTITUCION EDUCATIVA NUMERO 9 DE MAICAO LA GUAJIRA y los distintos canales dispuestos por LA INSTITUCION EDUCATIVA NUMERO 9 DE MAICAO LA GUAJIRA para denunciar cualquier acto de soborno o de corrupción.

i) Realizará el seguimiento y verificará que las personas vinculadas al inicio y durante la ejecución del contrato pertenezcan a los grupos poblacionales como lo son las víctimas del conflicto armado interno, las mujeres cabeza de familia, los adultos mayores, las personas en condición de discapacidad, así como la población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana.

16. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: Se debe establecer las prestaciones debidas por ambas partes, las cuales son convenidas y acordadas en el contrato.

16.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA
Serán obligaciones generales del contratista las siguientes:

a) Cumplir con todos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato y asumir sus costos, tales como: su firma dentro de la oportunidad debida, la constitución de las garantías exigidas a favor

Dirección
Manuel rosado Iguarán: Carrera 1B Nº 1D-106
Gabriel García Márquez: Carrera 3 Nº 5-47
20 de Julio: Carrera 6 Nº 2-57

Teléfonos:
Manuel rosado Iguarán: (5) 7264083
Gabriel García Márquez: (5) 725 4405
20 de Julio: (5) 7254415
Villa Inés: (5) 7256323

de LA INSTITUCION EDUCATIVA NUMERO 9 DE MAICAO LA GUAJIRA, y el pago de los impuestos que se generen con la contratación.

b) Cumplir con lo pactado en el contrato con suma diligencia y cuidado, ofreciendo las mejores condiciones de calidad, ejecutándolo oportuna e idóneamente, con lealtad y buena fe, evitando dilaciones.

c) Acatar las instrucciones, observaciones y orientaciones escritas del interventor del contrato y de LA INSTITUCION EDUCATIVA NUMERO 9 DE MAICAO LA GUAJIRA, en su calidad de supervisor.

d) Responder por escrito las observaciones y salvedades que el interventor haga respecto a las actas de entregas parciales de obra.

e) Asistir a los comités de avance de obra para las cuales lo cite LA INSTITUCION EDUCATIVA NUMERO 9 DE MAICAO LA GUAJIRA o el interventor del contrato.

f) Usar los recursos del contrato únicamente en lo señalado en el plan de inversión correspondiente y llevar la contabilidad de su manejo.

g) Asumir el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales de todo el personal que ocupe en la ejecución de la obra y mantenerse al día en el pago de seguridad social integral y obligaciones parafiscales.

h) Presentar las cuentas de cobro parciales del valor del contrato, anexando todos sus soportes y documentos necesarios para ello.

i) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de que haga u omita alguna conducta relacionada con la ejecución del contrato o con su paralización.

j) Proyectar el acta de liquidación del contrato para aprobación del interventor.

16.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

El contratista se obligará para con **LA INSTITUCION EDUCATIVA N° 9 DE MAICAO LA GUAJIRA.** en relación directa con el objeto del contrato, a lo siguiente:

a) Realizar los tipos y las cantidades de obra contempladas en el presupuesto oficial y estimadas por EL CONTRATANTE, a los precios unitarios fijos sin fórmula de ajuste ofrecidos en su propuesta económica.

b) Elaborar los informes por medio de los cuales se justifique técnicamente: la ejecución de mayores cantidades de obras, obras adicionales o complementarias o la supresión de obras o de cantidades de obra, en caso de ser necesario.

c) Cumplir la ley 99 de 1993, su Decreto 2820 de 2010, las normas que las reemplacen modifiquen o adicionen, relacionadas con el manejo ambiental.

d) Suministrar y mantener, en las etapas que resulten pertinentes durante la ejecución de las obras y hasta la entrega de esta, el personal profesional, técnico y auxiliar ofrecido y requerido para la ejecución del objeto contractual, el cual deberá cumplir con las calidades, preparación académica y la experiencia general y específica exigida en el pliego de condiciones. En caso de que sea necesario un reemplazo, deberá presentar la justificación valedera ante LA INSTITUCION EDUCATIVA NUMERO 9 DE MAICAO LA GUAJIRA y la hoja de vida del reemplazante, LA INSTITUCION EDUCATIVA INDIGENA NUMERO 5 DE MAICAO LA GUAJIRA aceptará o no la solicitud pertinente, so pena de que se haga efectiva la cláusula penal del contrato.

e) Celebrar y ejecutar los subcontratos necesarios para la realización de los trabajos, garantizando que estos no darán lugar al surgimiento de ningún tipo de vínculo entre el subcontratista y LA INSTITUCION EDUCATIVA NUMERO 9 DE MAICAO LA GUAJIRA.

f) Contar con una oficina central que, entre otros aspectos, le preste soporte en asuntos de orden técnico, legal, administrativo, financiero y contable a la ejecución de la obra.

Dirección
Manuel rosado Iguarán: Carrera 1B Nº 1D-106
Gabriel García Márquez: Carrera 3 Nº 5-47
20 de Julio: Carrera 6 Nº 2-57

Teléfonos:
Manuel rosado Iguarán: (5) 7264083
Gabriel García Márquez: (5) 725 4405
20 de Julio: (5) 7254415
Villa Inés: (5) 7256323

g) Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal, los subcontratistas o un tercero contra LA INSTITUCION EDUCATIVA NUMERO 9 DE MAICAO LA GUAJIRA, por causa o con ocasión del contrato

h) Suministrar todos los equipos, maquinaria, herramientas, materiales e insumos en las fechas indicadas en la programación detallada de la obra, cumpliendo oportunamente, entre otros aspectos, con el envío y recepción de estos en el sitio de la obra.

i) Garantizar la buena calidad de los equipos, materiales, insumos y elementos objeto de instalación y/o utilizados para el cumplimiento del objeto del contrato.

j) Realizar, por su cuenta y riesgo, todos los ensayos de laboratorio y las demás pruebas que se requieran y/o soliciten para verificar la calidad de los materiales y los demás elementos que se instalen en la obra.

k) Retirar los materiales sobrantes y entregar las áreas intervenidas en perfecto estado y limpieza.

l) Mantener tanto el personal de vigilancia como las medidas de seguridad en las áreas de intervención en donde se ejecute la obra.

m) Efectuar las reparaciones necesarias a las áreas intervenidas como consecuencia de los defectos de estabilidad, y a las áreas contiguas que presenten deterioro, incluso dentro del año siguiente a la entrega de las obras.

n) Demoler y reemplazar, por su cuenta y riesgo, en el término indicado por el interventor, toda actividad ejecutada que resulte defectuosa según el análisis de calidad, o que no cumpla las normas de calidad requeridas para la obra, ya sea por causa de los insumos o de la mano de obra.

o) Reponer, por su cuenta y riesgo, las obras de urbanismo afectadas por la construcción.

p) Llevar una bitácora de obra, que será la memoria diaria de todos los acontecimientos, circunstancias y decisiones relacionados con la ejecución de los trabajos, además, allí se registrará la visita de funcionarios que tengan que ver con el proyecto y sus apreciaciones, sugerencias y observaciones. Esta bitácora debe permitir la comprensión general de la obra y desarrollo de las actividades de acuerdo con el cronograma de ejecución e inversión aprobado. Debe firmarse por el director de obra y por el director de la Interventoría y adicionalmente debe estar foliada. También tendrán acceso a esta bitácora, los representantes de LA INSTITUCION EDUCATIVA NUMERO 9 DE MAICAO LA GUAJIRA.

q) Realizar quincenalmente el registro fotográfico y de video del avance de la ejecución de la obra, procurando mostrar desde un mismo punto el progreso o avance.

r) Elaborar las actas de entrega parcial de obra y la de entrega final de la misma

s) Utilizar los diseños, planos, estudios técnicos, guías técnicas, especificaciones de construcción, presupuesto de obra y análisis de precios unitarios entregados por LA INSTITUCION EDUCATIVA NUMERO 9 DE MAICAO LA GUAJIRA.

t) Revisar, junto con la interventoría, dentro de los diez (10) días siguientes a la suscripción del acta de inicio, la totalidad de los diseños, planos, estudios técnicos y especificaciones de construcción. Si vencido el plazo señalado el contratista no presenta ninguna observación, se entiende que acepta en su integridad tales documentos.

u) El CONTRATISTA, subcontratistas y proveedores se obligan a practicar las medidas ambientales, sanitarias, forestales, ecológicas e industriales necesarias para no poner en peligro las personas ni las cosas, respondiendo por los perjuicios que se causen por su negligencia u omisión. Los planes que se elaboren para el cumplimiento de esta obligación deberán ser avalados por el interventor

v) Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato, y en general, presentar toda la información requerida por el Interventor o por LA INSTITUCION EDUCATIVA NUMERO 9 DE MAICAO LA GUAJIRA.

Dirección
Manuel rosado Iguarán: Carrera 1B Nº 1D-106
Gabriel García Márquez: Carrera 3 Nº 5-47
20 de Julio: Carrera 6 Nº 2-57

Teléfonos:
Manuel rosado Iguarán: (5) 7264083
Gabriel García Márquez: (5) 725 4405
20 de Julio: (5) 7254415
Villa Inés: (5) 7256323

w) Tramitar los permisos y autorizaciones, incluyendo las de propietarios y poseedores de los inmuebles aledaños a la realización de las obras, y las licencias y concesiones sobre recursos naturales de carácter regional, necesarios para la ejecución de las obras, ante las entidades competentes

x) Cumplir con la totalidad de los alcances descritos en el pliego de condiciones y sus anexos, que hacen parte integral del contrato de obra.

y) Informar oportunamente al interventor y LA INSTITUCION EDUCATIVA NUMERO 9 DE MAICAO LA GUAJIRA sobre cualquier eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del contrato.

z) Instalar una valla informativa en cada uno de los sitios donde se adelantan las obras de acuerdo con las especificaciones señaladas por LA INSTITUCION EDUCATIVA NUMERO 9 DE MAICAO LA GUAJIRA.

aa) Realizar por su cuenta y riesgo, el suministro de los servicios públicos provisionales para la ejecución del proyecto. Responder por el pago del consumo de servicios públicos utilizados con ocasión de la ejecución de la obra y trabajos.

bb) El Contratista deberá mantener a todo el personal que labore en la obra debidamente identificado con carné y chaleco o prenda de vestir uniforme, para su inmediato reconocimiento.

cc) Realizar los cerramientos y aislamientos provisionales de las áreas a intervenir del proyecto que lo requieran o solicite la Interventoría, prestar toda la seguridad industrial correspondiente necesaria en los sitios de trabajo y tener toda la señalización preventiva necesaria para la segura circulación del personal de obra y de terceros que deban transitar por el área de influencia de la obra.

16. 3 OBLIGACIONES DE LA INSTITUCION EDUCATIVA NUMERO 9 DE MAICAO LA GUAJIRA. se obliga para con el contratista a lo siguiente: a) Pagar el valor del contrato en la cantidad, forma y oportunidades pactadas. b) Brindar la colaboración y proporcionar la información y/o documentación que sea necesaria para el adecuado cumplimiento del contrato c) Designar al Supervisor del contrato. d) Aprobar las garantías o las modificaciones a las mismas que el contratista constituya siempre que estas cumplan las condiciones de suma asegurada, vigencias y amparos, exigidas en el contrato. e) Resolver las peticiones y consultas que le haga el contratista dentro de los términos legales. f) Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte. g) Otorgar las autorizaciones respectivas para la ejecución de las obras, siempre que el contratista cumpla con los requisitos previos para ello. h) Ejercer el respectivo control de ejecución y supervisión del Contrato. i) Expedir el certificado de ejecución del contrato a solicitud del contratista, una vez este haya cumplido con todas las obligaciones derivadas del mismo. j) Suscribir en conjunto con el contratista y el interventor y/o supervisor, el acta de inicio, suspensión, reinicio, las de recibo parcial y final de obra, la de liquidación del contrato, y cualquier otra que se genere durante la ejecución de los trabajos.

17. PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total o parcial, pero definitivo por parte del contratista de las obligaciones que adquiere o de la declaratoria de caducidad administrativa, se pactará a título de cláusula penal pecuniaria una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato o proporcional al incumplimiento del contrato, sin perjuicio de que el CONTRATISTA deba cumplir con la obligación principal y de las acciones judiciales a que haya lugar. Las sumas que se deriven de la aplicación de la cláusula penal pecuniaria se pactaran a título de pena, no de indemnización, razón por la cual, **LA INSTITUCION EDUCATIVA NUMERO 9 DE MAICAO LA GUAJIRA**, se reserva el derecho de reclamar al CONTRATISTA el pago de los perjuicios que su incumplimiento le ocasione. INGRESO DE LOS RECURSOS: El valor de las sanciones a que se refiere la presente cláusula, ingresará a **LA INSTITUCION EDUCATIVA NUMERO 9 DE MAICAO LA GUAJIRA**, a través de la Tesorería. Estos mecanismos de cobertura son requeridos por **LA INSTITUCION EDUCATIVA NUMERO 9 DE MAICAO LA GUAJIRA**, teniendo en cuenta que el objeto de las mismas, sirven para respaldar el cumplimiento de

Dirección
Manuel rosado Iguarán: Carrera 1B Nº 1D-106
Gabriel García Márquez: Carrera 3 Nº 5-47
20 de Julio: Carrera 6 Nº 2-57

Teléfonos:
Manuel rosado Iguarán: (5) 7264083
Gabriel García Márquez: (5) 725 4405
20 de Julio: (5) 7254415
Villa Inés: (5) 7256323

todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y /o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: **NATURALEZA DE LA PENA:** La suma anterior se pacta a título de pena, no de indemnización, razón por la cual, **LA INSTITUCION EDUCATIVA NUMERO 9 DE MAICAO LA GUAJIRA**, se reserva el derecho de reclamar al CONTRATISTA el pago de los perjuicios que su incumplimiento le hubiese ocasionado. El pago de la pena pecuniaria a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, sobre los saldos pendientes a favor del CONTRATISTA se tendrá en cuenta al momento de la liquidación y desde ya el CONTRATISTA autoriza su descuento.

PARÁGRAFO SEGUNDO: RECURSOS QUE INGRESAN A LA INSTITUCION EDUCATIVA NUMERO 9 DE MAICAO LA GUAJIRA: El valor de la Cláusula Penal Pecuniaria ingresará a **LA INSTITUCION EDUCATIVA NUMERO 9 DE MAICAO LA GUAJIRA** a través de la Tesorería.

PARAGRAFO TERCERO. - DEBIDO PROCESO: Durante la ejecución del contrato, **LA INSTITUCION EDUCATIVA NUMERO 9 DE MAICAO LA GUAJIRA**, podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en el presente contrato, las cuales se adelantarán respetando el derecho al debido proceso consagrado en el Artículo 29 de la Constitución Política y en cumplimiento del procedimiento regulado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. En todo caso, **LA INSTITUCION EDUCATIVA NUMERO 9 DE MAICAO LA GUAJIRA**, en el proceso sancionatorio que se adelante, brindará todas las garantías constitucionales y legales al CONTRATISTA para que ejercite su derecho a la defensa en audiencia y tenga la oportunidad de exponer las razones y/o motivos sobre los hechos generadores de la afectación de la ejecución contractual. En ningún caso procederá la imposición de sanción sin haberse brindado la oportunidad al CONTRATISTA de explicar las causas que impiden la ejecución normal y oportuna del contrato.

18. PAGO PENA PECUNIARIA: Una vez notificada la resolución por medio de la cual se impone alguna de las sanciones antes descritas, el CONTRATISTA dispondrá dentro de los quince (15) días hábiles siguientes para proceder de manera voluntaria a su pago; en caso de no efectuarse, **LA INSTITUCION EDUCATIVA NUMERO 9 DE MAICAO LA GUAJIRA** a descontar de las sumas que se le adeuden. De no existir tales saldos a su favor o de no resultar suficientes para cubrir la totalidad del valor de la sanción, **LA INSTITUCION EDUCATIVA NUMERO 9 DE MAICAO LA GUAJIRA** podrá obtener el pago de la multa y de la pena pecuniaria mediante una reclamación ante la compañía de seguros, dentro del amparo de cumplimiento otorgado con la garantía, y si esto último no fuere posible, se cobrará por vía ejecutiva.

PARÁGRAFO: La pena pecuniaria, no serán reintegrables aún en el supuesto que el CONTRATISTA dé posterior ejecución a la obligación incumplida. Lo anterior, con fundamento en el principio de autonomía de la voluntad de las partes.

19. SANCIONES: Las partes convienen en establecer las siguientes formas de sancionar el incumplimiento de las obligaciones recíprocamente adquiridas en virtud del presente contrato. Previo agotamiento del debido proceso establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo preceptuado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, para la imposición de multas por parte de la Administración así: a) En el evento de presentarse retardo en la entrega, de conformidad con lo previsto en la cláusula del plazo de ejecución del presente contrato y con el fin de que el CONTRATISTA cumpla debidamente la ejecución del contrato, se impondrán multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del bien suministrado dejado de entregar y/o prestar por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de quince (15) días calendario en calidad de sanción por el simple

Dirección
Manuel rosado Iguarán: Carrera 1B Nº 1D-106
Gabriel García Márquez: Carrera 3 Nº 5-47
20 de Julio: Carrera 6 Nº 2-57

Teléfonos:
Manuel rosado Iguarán: (5) 7264083
Gabriel García Márquez: (5) 725 4405
20 de Julio: (5) 7254415
Villa Inés: (5) 7256323

hecho del incumplimiento. Esta sanción se impondrá conforme a la Ley. b) En el evento de presentarse devolución del bien y/o suministro, por no cumplir el mismo con las especificaciones técnicas del presente contrato, retrasando la entrega del mismo, se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor de los bienes suministrados dejados de entregar y/o prestar, por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de 15 días. c) En el evento de que el contratista no desarrolle a tiempo las actividades señaladas en el cronograma que acompaña la oferta y demás obligaciones contractuales, se impondrán multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del ítem y/o bien cuya actividad no se haya desarrollado por cada día de retardo en la actividad y hasta por un plazo máximo de quince (15) días calendario en calidad de sanción. d) En el evento de que no acredite de por lo menos que el diez por ciento (10%) ni inferior al cinco por ciento (5%) de las personas vinculadas para la prestación de los servicios pertenecen son víctimas del conflicto armado interno, las mujeres cabeza de familia, los adultos mayores, las personas en condición de discapacidad, así como la población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas, desde el inicio del contrato, ejecución y terminación del mismo que las perdonas j) presentarse devolución del bien y/o suministro, por no cumplir el mismo con las especificaciones técnicas del presente contrato, retrasando la entrega del mismo, se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor de los bienes suministrados dejados de entregar y/o prestar, por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de 15 días. La Entidad podrá declarar el incumplimiento del contrato con las consecuencias contempladas en el Art. 17 de la Ley 1150 de 2007 y cuando no sean satisfechas cualquiera de las obligaciones a cargo del contratista.

PARÁGRAFO PRIMERO: PAGO DE LAS MULTAS: El pago de las multas a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, podrá descontarse de los saldos pendientes a favor del contratista y se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. Para tal efecto EL CONTRATISTA autoriza a **LA INSTITUCION EDUCATIVA NUMERO 9 DE MAICAO LA GUAJIRA** para hacer los descuentos correspondientes.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EXTENSIÓN PARA LAS DEMÁS OBLIGACIONES CONTRACTUALES: Esta sanción puede hacerse efectiva por parte de **LA INSTITUCION EDUCATIVA NUMERO 9 DE MAICAO LA GUAJIRA**, no sólo para la obligación de entregar los bienes, sino para las demás obligaciones contractuales, especialmente si se trata de la obligación por parte del CONTRATISTA de suscribir las adiciones y/o modificaciones acordadas o cualquier otro acuerdo que conste en documento y que se perfeccione con la suscripción del mismo por las partes aquí involucradas.

PARAGRAFO TERCERO: DEBIDO PROCESO: Durante la ejecución la presente aceptación de oferta, **LA INSTITUCION EDUCATIVA NUMERO 9 DE MAICAO LA GUAJIRA** podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en la aceptación de oferta, las cuales se harán respetando el derecho al debido proceso consagrado en el Artículo 29 de la Constitución Política y en cumplimiento del procedimiento regulado en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

En todo caso, **LA INSTITUCION EDUCATIVA NUMERO 9 DE MAICAO LA GUAJIRA**, en el proceso sancionatorio que se adelante, brindara todas las garantías constitucionales y legales al CONTRATISTA para que ejercite su derecho a la defensa en audiencia y tenga la oportunidad de exponer las razones y/o motivos sobre los derechos generadores de la afectación de la ejecución contractual. En ningún caso procederá la imposición de sanción, sin haberse brindado la oportunidad al CONTRATISTA de explicar las causas que impiden la ejecución normal y oportuna de la presente aceptación de oferta.

Dirección
Manuel rosado Iguarán: Carrera 1B Nº 1D-106
Gabriel García Márquez: Carrera 3 Nº 5-47
20 de Julio: Carrera 6 Nº 2-57

Teléfonos:
Manuel rosado Iguarán: (5) 7264083
Gabriel García Márquez: (5) 725 4405
20 de Julio: (5) 7254415
Villa Inés: (5) 7256323

20. JURISDICCIÓN Y DOMICILIO: Las obligaciones derivadas de la presente comunicación de aceptación de oferta, quedan sometidas a la jurisdicción competente, siendo el domicilio contractual el municipio de Maicao- La Guajira.

21. LIQUIDACION: la liquidación del presente contrato se realizará de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 11 de la Ley 1150 de 2011, en concordancia con las demás normas que la adicionen o modifiquen.

22. ANTISOBORNO Y ANTICORRUPCIÓN: EL CONTRATISTA deberá dar cabal cumplimiento a los compromisos de anticorrupción y antisoborno, apoyando la acción del Estado Colombiano para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas. Dentro de este marco, EL CONTRATISTA se compromete a impartir instrucciones a todos sus empleados y agentes, así como cualquier representante suyo, exigiéndole el cumplimiento en todo momento de las leyes de Republica de Colombia y especialmente de aquellas que rigen la presente contratación, y les impondrá la obligación de no ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago corrupto, a los funcionarios del Ministerio de Defensa Nacional."

23. DEMÁS ESTIPULACIONES: Hacen parte integral de la presente aceptación lo señalado en el Estudio Previo, Invitación Pública de mínima cuantía, la Oferta Presentada y demás documentos que hacen parte del expediente contractual. De conformidad con lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, el cual adicionó el numeral 5º al Artículo 2 de la ley 1150 de 2007, para todos los efectos la presente comunicación de aceptación de la oferta, junto con la oferta constituyen el contrato celebrado y una vez sea recibida personalmente por el contratista se procederá al registro presupuestal.

Dado en Maicao – La Guajira, a los treinta (30) días del mes de septiembre de 2025.

POR **LA INSTITUCION EDUCATIVA NUMERO 9 DE MAICAO LA GUAJIRA**,

ORIGINAL FIRMADO
YEISI YANENTH ROMERO
Rectora

ENTERADO Y ACEPTADO,

R/L STEFANY TOVAR ANAYA
C.C. N° 1.102.882.841 de Sincelejo
MARKDEC S.A.S.
Nit : 901671587-8
Domicilio: Maicao, La Guajira,
Dirección del domicilio principal: CR 22 6A 26
Barrio: MAICAITO
Municipio: Maicao, La Guajira
Correo electrónico: markdecsas@gmail.com
Teléfono comercial 1: 3212882502,

Dirección
Manuel rosado Iguarán: Carrera 1B Nº 1D-106
Gabriel García Márquez: Carrera 3 Nº 5-47
20 de Julio: Carrera 6 Nº 2-57

Teléfonos:
Manuel rosado Iguarán: (5) 7264083
Gabriel García Márquez: (5) 725 4405
20 de Julio: (5) 7254415
Villa Inés: (5) 7256323